



Gobierno
de Canarias Boletín oficial -

Se publica el Modelo 600

[Pág.2](#)



Boletín oficial de 30/12/2015

Se publica el RD por el que se revaloriza las pensiones de las clases pasivas [Pág.3](#)



Agencia Tributaria

Consulta de interés

Sobre la Retribuciones en especie por la cesión de vehículos

[Pág. 4](#)



primer@lectura
Ediciones

Entrada en vigor el 01/01/2015

Obligatoriedad para profesionales y empleados públicos de usar medios telemáticos de la Administración de Justicia. [Pág. 5](#)



Sentencia de interés del TS

La interposición de recursos exige un acuerdo del órgano societario competente.

[Pág. 6](#)



PODER
JUDICIAL
ESPAÑA

Actualidad del TS en otras materias

El Tribunal Supremo avala la reducción del descuento a los empleados de 'El Corte Inglés' por adquirir la 'Play Station 4'.

El Supremo afirma que la 'pausa del bocadillo' no disfrutada debe ser retribuida

[Pág. 8](#)



**Gobierno
de Canarias**

[Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Directora, por la que se adapta el modelo 600, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.](#)

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

BOLETINES OFICIALES

Canarias:

Modelo 600 ITP

[BOE DE 30/12/2015](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Clases pasivas

Real Decreto 1169/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización y complementos de pensiones de Clases Pasivas para el año 2016.

[PDF \(BOE-A-2015-14267 - 9 págs. - 223 KB\)](#)

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad Social. Pensiones

Real Decreto 1170/2015, de 29 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2016.

[PDF \(BOE-A-2015-14272 - 14 págs. - 327 KB\)](#)



[Consejo de Ministros de 29/12/2015](#)

Mediante el presente real decreto se desarrollan, en materia de Clases Pasivas, las previsiones contempladas en las citadas normas legales, estableciendo la revalorización de las pensiones en un 0,25 por ciento, cualquiera que sea su legislación reguladora, salvo las excepciones legalmente previstas en la referida ley. Asimismo, se fijan en este real decreto las reglas y el procedimiento para efectuar la revalorización y el sistema de concesión de complementos económicos para las pensiones mínimas.

Las pensiones
públicas se
revalorizan el
0,25%



Retribuciones en especie por la cesión de vehículos

La normativa del IRPF establece una regla especial de valoración para los rendimientos de trabajo consistentes en la utilización de vehículos.

Las dos consultas analizan los **supuestos de utilización simultánea del vehículo en los ámbitos laboral y particular** en que resulta necesario establecer un criterio de reparto en el que, de acuerdo con la naturaleza y características de las funciones desarrolladas por los trabajadores de la empresa, se valore sólo la disponibilidad para fines particulares. También es reiterado el criterio administrativo y judicial sobre que, al ser esta una cuestión de hecho, **su valoración corresponde a los órganos de la Administración tributaria** encargados de la gestión e inspección de los tributos, sin que pueda señalarse un criterio general de determinación.

En relación con esta última cuestión, **la DGT realiza las siguientes advertencias en estas consultas:**

- No son aceptables aquellos criterios en los que la **cuantificación se realice en función de las horas de utilización efectiva o kilometraje, pues el parámetro determinante debe ser la disponibilidad para fines particulares**. Este uso particular puede descartarse, cuando el vehículo se devuelve a la sede de la empresa al finalizar la jornada laboral o cuando el vehículo permanece en la sede de la empresa en periodos temporales no laborables.
- La circunstancia de que los vehículos **lleven el logotipo** de la empresa en los paneles laterales o delantero y trasero no comporta alteración alguna respecto a la consideración de retribución en especie por la utilización particular por parte de los empleados de los vehículos de empresa.

CONSULTA DE LA DGT

[V2867-15](#), de 5 de octubre de 2015 y

[V3296-15](#), de 26 de octubre de 2015

Los vehículos utilizados para fines laborales y fines particulares es necesario establecer un criterio de reparto que corresponde valorar a los órganos de la Administración tributario.

No son aceptables ni criterios de kilometraje ni que lleven el logotipo de la empresa.



Recuerda que entra en

vigor el 01/01/2016:

Obligatoriedad para profesionales y empleados públicos de usar medios telemáticos de la Administración de Justicia.

[Ley 42/2015](#), de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil – BOE 06/10/2015

[Real Decreto 1065/2015](#), de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET - BOE 01/12/2015

A partir del **1 de enero de 2016:**

los profesionales de la Justicia (procuradores, abogados, graduados sociales y profesionales de los servicios jurídicos de las administraciones públicas) y todos los órganos y oficinas judiciales y fiscales estarán obligados a emplear los sistemas telemáticos existentes para la presentación de escritos y documentos y para la realización de actos de comunicación (citaciones, notificaciones, requerimientos y emplazamientos) en la totalidad de los órganos jurisdiccionales (civil, penal, social y contencioso-administrativo) para los procedimientos que se inicien a partir de esta fecha, como establece la Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Ministerio de Justicia ha puesto en marcha a partir de este lunes 4 de enero, [@lexnetjusticia](#), una cuenta oficial de Twitter para atender a los usuarios del sistema LexNET.

A través de esta cuenta los profesionales y la comunidad jurídica en general podrán plantear consultas y transmitir ideas sobre el sistema de comunicaciones electrónicas operado por el Ministerio de Justicia. Además, el Ministerio publicará en esta cuenta información sobre novedades y cuestiones de interés relacionadas con LexNET.

**ENTRADA EN
VIGOR
01/01/2016**

**A partir de
01/01/2016 será
obligatorio emplear
los sistemas
telemáticos
existentes para la
presentación de
documentos y
escritos en los
órganos
jurisdiccionales para
los procedimientos
que se inicien a
partir de esta fecha.**

A partir del 7 de julio de 2016:

Todas las administraciones con competencias en materia de Justicia estarán obligadas a realizar la tramitación electrónica de los procedimientos judiciales como establece la Ley 18/11 de 5 julio reguladora del uso de las tecnologías de la comunicación y la información en la Administración de Justicia.

A partir del 1 de enero de 2017:

La obligatoriedad de utilizar medios electrónicos con la Administración de Justicia se extenderá a las administraciones y organismos públicos y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. También, a las personas que, sin representación o asistencia por un profesional de la Justicia, estén obligadas a comunicarse a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia. Además, a partir de esta fecha, los ciudadanos podrán ejercer su derecho a relacionarse telemáticamente con esta administración cuando no sea perceptiva la intervención de un profesional.

**MEDIOS TELEMÁTICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**

**A partir de 7 de julio
de 2016 el uso de las
tecnologías se
extiende a todas las
Administraciones
con competencias en
materia de Justicia.**



La interposición de recursos exige un acuerdo del órgano societario competente

[Sentencia del TS de 26 de octubre de 2015](#)

La sentencia impugnada declaró inadmisibile el recurso contencioso-administrativo entablado por TR Hoteles por no cumplir con la exigencia que incorpora el artículo 45.2.d) de la Ley reguladora de esta jurisdicción, en orden a acreditar la adopción por el órgano societario competente del acuerdo decidiendo interponerlo.

Conforme a este artículo, para la interposición de un recurso contencioso-administrativo es preciso acreditar la adopción por el órgano societario competente del acuerdo en el que se ha decidido esa interposición. **El Tribunal desestima el recurso planteado en la medida en que la entidad no acreditó ante la sala de instancia la decisión del órgano competente de la compañía para interponer el recurso.** Confirma así su doctrina en esta materia, concluyendo que:

- Toda persona jurídica debe acreditar la legitimación para la interposición de un recurso contencioso-administrativo mediante la adopción del correspondiente acuerdo.
- Ese acuerdo debe ser adoptado por el órgano que estatutaria o legalmente tenga atribuida la competencia, debiéndose acreditar tal extremo.
- No cabe confundir el poder de representación, que solo acredita de forma genérica que el representante está facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad, con el acuerdo específico del órgano decisorio por el que se decide ejercitar la acción.

Como podemos comprobar en el supuesto de autos, la entidad recurrente no acreditó ante la Sala de instancia la decisión del órgano competente de la compañía para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias de fecha 30 de abril de 2007, solo lo hizo respecto del acuerdo de ejecución de 9 de noviembre de 2007.

SENTENCIA FISCAL DE INTERÉS

El Tribunal desestima el recurso planteado en la medida en que la entidad no acreditó ante la sala de instancia la decisión del órgano competente de la compañía para interponer el recurso.

**PODER
JUDICIAL
ESPAÑA**

lunes, 4 de enero de 2016

El Tribunal Supremo avala la reducción del descuento a los empleados de 'El Corte Inglés' por adquirir la 'Play Station 4'

La Sala IV desestima un recurso de CC.OO. que defendía que los trabajadores tenían derecho a que se les mantuviese el descuento del 15% en esos productos del que disfrutaban

El Supremo avala que la empresa 'El Corte Inglés' reduzca a sus empleados el porcentaje de descuento al comprar la Play Station 4. La Sala IV desestima un recurso de CC.OO. que defendía que esa reducción suponía una modificación sustancial de condiciones de trabajo y que los trabajadores tenían derecho a que se les mantuviese el descuento del 15 por ciento en esos productos del que disfrutaban antes de diciembre de 2013 (en que se rebajó al 5 por ciento).

[Leer más](#)

El Supremo afirma que la 'pausa del bocadillo' no disfrutada debe ser retribuida

La 'pausa del bocadillo' no disfrutada debe ser retribuida con una compensación adicional, aunque no como si fuese hora extra. La Sala IV, de lo Social, del Tribunal Supremo, ha estimado un recurso de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) contra la sentencia de la Audiencia Nacional que estableció que los periodos de descanso por refrigerio (de entre 20 y 30 minutos) que no pueden disfrutarse por el trabajador debían considerarse como horas extraordinarias, ya que aumentaban la jornada ordinaria de trabajo de los trabajadores que no lo disfrutaban.

[Leer más](#)

ACTUALIDAD DEL TS

La Sala IV desestima un recurso de CC.OO. que defendía que los trabajadores tenían derecho a que se les mantuviese el descuento del 15% en esos productos del que disfrutaban

La Sala Social explica que el tiempo de bocadillo no disfrutado comporta un exceso sobre la jornada habitual ordinariamente exigible que debe ser